



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JUAN MANUEL GOMEZ BUENAVENTURA
DEMANDADAS	<ul style="list-style-type: none">• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES• COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS-.• SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. -PORVENIR-.
RADICADO	05001-31-05-022-2019-00748-00
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA DE AUDIENCIAS DE LOS ARTS 77 Y 80 DEL CPTSS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 247

Realizado el estudio de la contestación de la demanda por parte de **COLPENSIONES, COLFONDOS** y **PORVENIR**, el Despacho considera que se cumplen con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se dará por contestada la demanda.

Por lo anterior, se fija fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio regulada por el artículo 77 del Código procesal del trabajo y de la Seguridad Social el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**

Por su parte, la audiencia de trámite y juzgamiento regulada por el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se llevará a cabo el mismo día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**.

Ahora, en los términos de los poderes y escrituras presentados, se reconoce personería para representar los intereses de COLPENSIONES a la **DRA. SILVIA CONSUELO FERNÁNDEZ MUÑOZ**, portadora de la T. P. N° 272.716. Como apoderada de COLFONDOS se reconoce personería a la **DRA. JENNY ALEJANDRA MUÑOZ BEDOYA** con T. P. N° 298.531 del C. S de la J. y como apoderado de PORVENIR S.A. al abogado **ESTEBAN OCHOA GONZÁLEZ** con T.P. N° 331.096 del C. S. de la J.

Se **ADVERTE** a las partes que su asistencia a las Audiencias realizadas es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

Finalmente, **SE REQUERE** a las partes y a sus apoderados para que suministren las direcciones electrónicas o e-mails (correos electrónicos) de todos los participantes en las audiencias, en consideración a que las mismas se practicarán vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá ser remitirá a la dirección electrónica del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 113 fijados en la secretaría del despacho hoy 28 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaría